



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA NUMERO 45 DE 1.962  
( )

SI

"Por la cual se señalan los cargos públicos departamentales, se fijan sus asignaciones y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENA :

ARTICULO 1º.- A partir del primero (1º) de Enero de milnovecientos sesenta y tres (1.963), los cargos y las asignaciones civiles mensuales de los funcionarios departamentales serán los siguientes:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Gobernador	\$ 3.000.00
1 Mecnotaquígrafa	700.00
1 Chofer	500.00
1 Mensajero	250.00

SECRETARIA DE GOBIERNO

1 Secretario	2.500.00
1 Mecnotaquígrafa	600.00
1 Chofer mensajero	500.00
2 Promotores de Acción Comunal a \$800.00 c/u	1.600.00

SUB- SECRETARIA DE GOBIERNO

1 Sub- Secretario	1.500.00
1 Mecnógrafa archivadora	400.00

SECCION DE JUSTICIA

1 Abogado Jefe	2.000.00
1 Secretario sustanciador	800.00
1 Mecnógrafa	400.00
1 Visitador Alcaldías(e Inspecciones) Sustanciador	1.000.00

MEDICINA LEGAL

3 Médicos Legistas a \$900.00 c/u	2.700.00
1 Ayudante de los Médicos Legistas	500.00



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 2 -

KARDEX DE PERSONAL

1 Oficial	\$ 900.00
1 Auxiliar de Kárdex	700.00
1 Mecnógrafa	400.00

ARCHIVO

1 Jefe de Archivo	600.00
-------------------	--------

ALCALDIAS

1 Alcalde Mayor de Villavicencio	1.500.00
1 Secretario Alcaldía Mayor	1.000.00
3 Alcaldes de Circuito a \$1.000.00 c/u	3.000.00
9 Alcaldes Municipales a \$ 800.00 c/u	7.200.00
3 Secretarios Alcaldías de Circuito a \$600.00 cada uno	1.800.00
9 Secretarios Alcaldías a \$500.00 c/u.	4.500.00

INSPECCIONES DE POLICIA

29 Inspectores de Policía a \$500.00 c/u.	14.500.00
10 Secretarios Inspectores a \$300.00 c/u.	3.000.00

CARCELES Y REFORMATARIOS

1 Director Cárcel, sobre-sueldo	200.00
6 Guardianes cárceles a \$400.00 c/u.	2.400.00
1 Directora Economa Reformatorio Betania	400.00
2 Vigilantes Reformatorio Betania a \$250.00 c/u,	500.00
4 Vigilantes Reformatorio Ocoa a \$300.00 c/u.	1.200.00
1 Enfermero establecimientos carcelarios	450.00
1 Directora Cárcel de mujeres, sobre-sueldo	150.00

CUERPO DE BOMBEROS

1 Jefe de cuartel	800.00
3 Maquinistas a \$500.00 cada uno	1.500.00
3 Bomberos a \$360.00 c/u.	1.080.00

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES

1 Director	1.000.00
1 Secretario Sustanciador	700.00
1 Jefe de Transportes y Tránsito	700.00
1 Oficial de pases, patentes, matrículas archivo y estadística	700.00

Suma el Departamento de Gobierno....\$ 69.830.00

=====

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

DESPACHO DEL SECRETARIO

1 Secretario	2.500.00
1 Mecnotaquígrafa	600.00
1 Chofer mensajero	500.00

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 3 -

SECCION DE PRESUPUESTO

1 Jefe de Presupuesto	\$ 1.300.00
1 Sub- Jefe de Presupuesto	1.000.00
1 Auxiliar de Presupuesto	800.00
1 Tenedor de Libros	600.00
1 Mecanógrafa Archivadora	500.00

TESORERIA GENERAL

1 Tesorero General	1.500.00
1 Mensajero	250.00

PAGADURIA

1 Pagador Principal	1.100.00
1 Auxiliar de Contabilidad	700.00

CAJA

1 Cajero Principal	900.00
1 Cajero Báscula	600.00
2 Liquidadores de Impuestos y servicios a \$600.00 cada uno	1.200.00

CONTABILIDAD

1 Contador General	1.100.00
1 Auxiliar de Contabilidad	700.00
1 Mecanógrafa	400.00

JUZGADO DE RENTAS Y EJECUCIONES FISCALES

1 Juez	1.200.00
1 Secretario	700.00
1 Citador	350.00

FABRICA DE LICORES

1 Administrador Almacenista	900.00
1 Bodeguero	400.00
1 Chofer	500.00
1 Ayudante	300.00
1 Portero Celador	360.00

RESGUARDO DE RENTAS

1 Jefe	1.000.00
1 Cabo	500.00
16 Agentes Celadores a \$400.00 c/u.	6.400.00
2 Estampilladoras a \$250.00 c/u.	500.00

DEPARTAMENTO DE PROVISIONES

1 Proveedor General	1.100.00
1 Contador	900.00
1 Mecanógrafa	400.00
1 Chofer cotizador	500.00

./.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 4 -

ALMACEN

1 Almacenista Contador	\$ 1.100.00
1 Auxiliar de Contabilidad	600.00
1 Oficial de Kárdex	600.00
1 Mensajero	250.00
1 Mecnógrafa	400.00
Suma el Departamento de Hacienda.....	<u>\$35.210.00</u>
	=====

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

DESPACHO DEL SECRETARIO

1 Secretario	2.500.00
1 Mecanotaquígrafa	600.00
1 Chofer mensajero	500.00

SECCION ADMINISTRATIVA

1 Jefe Administrativo	1.500.00
1 Mecnógrafa	400.00

CONTABILIDAD

1 Contador	1.200.00
1 Auxiliar de Contabilidad	800.00
1 Mecnógrafa	400.00
1 Oficial de Planillas	500.00

CAJA

1 Cajero Pagador	1.000.00
1 Ayudante del Cajero Pagador	700.00

ALMACEN

1 Almacenista	1.100.00
1 Auxiliar de Contabilidad	600.00
1 Cotizador	500.00
1 Despachador	400.00

ADMINISTRACION DE EDIFICIOS

1 Administrador de Edificios	500.00
1 Control de Reloj de la Gobernación	450.00
2 Operadores del Conmutador a \$360.00	720.00
6 Celadoras a \$360.00 c/u.	2.160.00
8 Aseadoras a \$ 270.00 c/u.	2.160.00

SECCION DE ARQUITECTURA

1 Arquitecto Jefe	2.450.00
1 Inspector de Obras	900.00
1 Liquidador de Contratos	900.00
1 Dibujante	800.00
1 Mecnógrafa	400.00
1 Chofer	450.00

./.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 5 -

SECCION DE VIAS

1 Ingeniero Jefe	\$ 2.450.00
1 Ingeniero Ayudante	2.100.00
1 Dibujante	800.00
1 Mecnógrafa	400.00
1 Chofer	450.00

DEPARTAMENTO TECNICO

1 Topógrafo	1.000.00
1 Cadenero Primero	600.00
2 Cadeneros Segundos a \$480.00 c/u.	960.00

DEPARTAMENTO DE VIAS

2 Inspectores a \$700.00 c/u.	1.400.00
-------------------------------	----------

SECCION DE EQUIPOS

1 Jefe de equipo	1.100.00
2 Celadores a \$360.00 c/u.	720.00

DEPARTAMENTO DE DIESEL

1 Mecánico de Diesel	850.00
1 Ayudante de mecánico de Diesel	650.00

DEPARTAMENTO DE GASOLINA

1 Mecánico de gasolina	800.00
1 Ayudante mecánico de gasolina	700.00

SECCION DE TELEFONOS

1 Jefe de Teléfonos	1.400.00
1 Auxiliar de información (Técnico)	350.00
1 Electricista empalmador	600.00
4 Operadores de Segunda a \$400.00 c/u.	1.600.00
1 Chofer guarda- líneas	450.00
Suma el Departamento de 00.PP.....	<u>\$43.970.00</u>
	=====

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DESPACHO DEL SECRETARIO

1 Secretario	2.500.00
1 Mecnotaquígrafa	600.00
1 Chofer mensajero	500.00
1 Chofer	450.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1 Director Jefe de Personal	1.500.00
2 Mecnógrafas a \$400.00 c/u.	800.00
1 Almacenista	600.00

./.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 6 -

DEPARTAMENTO PEDAGOGICO

1 Jefe	\$ 1.900.00
1 Inspector de Educación Física	1.200.00
2 Entrenadores de Deportes a \$750.00 c/u.	1.500.00
1 Mecanógrafa	400.00
1 Profesor de Música y Canto	900.00

ACADEMIA Y BANDA DE MUSICOS

1 Director ( Academia y banda)	1.200.00
2 Profesores para la academia a \$500.00 c/u.	1.000.00
1 Músico Mayor	600.00
13 Músicos según categorías	6.450.00

IMPRESA DEPARTAMENTAL

1 Jefe	1.000.00
4 Cajistas a \$550.00 c/u.	2.200.00
3 Prensistas a \$550.00 c/u.	1.650.00
1 Cortador intercalador	450.00
1 Celador mensajero	350.00

ENSEÑANZA PRIMARIA

1 Inspector de Educación, Jefe de Primaria	1.500.00
5 Inspectores de Educación a \$1.500.00 c/u.	7.500.00
451- Maestros según categorías	289.600.00
8 Sobre- sueldos para jefes de grupo a \$100.00 cada uno	800.00
10 Sobre sueldos para centros de Alfabetización a \$100.00 c/u.	1.000.00

ENSEÑANZA MEDIA

Colegio Francisco José de Caldas

1 Rector (Sección Diurna y Nocturna)	2.200.00
1 Vice-Rector ( Sección diurna y nocturna)	2.100.00
1 Secretario Habilitado (Sección diurna y Nocturna)	1.000.00
1 Mecanógrafa	400.00
16 Profesores según categoría	25.200.00
1 Capellán Profesor	700.00
2 Celadores a \$300.00 c/u.	600.00
2 Aseadoras a \$200.00 c/u.	400.00

Colegio Femenino de Bachillerato

1 Rectora	2.000.00
1 Vice-Rectora	1.900.00
1 Secretaria Habilitada	700.00
1 Mecanógrafa	400.00
8 Profesoras según categoría	13.200.00
1 Capellán Profesor	700.00
1 Chofer	500.00
1 Portero Celador	330.00
2 Aseadoras a \$200. c/u.	400.00

Suma el Departamento de Educación..\$380,880.00

=====



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 7 -

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DESRACHO DEL SECRETARIO

1 Secretario	\$ 2.500.00
1 Mecanotaquígrafa	600.00
1 Chofer Mensajero	500.00
1 Contador Almacenista	700.00

SECCION DE AGRONOMIA

1 Agrónomo	2.000.00
1 Inspector de recursos Naturales	600.00

GRANJAS

1 Supervisor granjas	
1 Encargado Granja Campoalegre	900.00
1 Oficial viverista encargado de la Granja Los Ocobos	550.00
	450.00
3 Oficiales campaña de hormiga arriera a \$450.00	1.350.00

MAQUINARIA AGRICOLA

1 Tractorista	450.00
1 Chofer Camión	450.00

SECCION VETERINARIA

1 Veterinario	2.000.00
5 Vacunadores a \$500.00 c/u.	2.500.00

SECCION PLAZA DE FERIAS

1 Administrador Plaza de Ferias	700.00
1 Mecanógrafa	400.00
2 Pesadores a \$400.00 c/u.	800.00
2 Ayudantes de los pesadores a \$360.00 c/u.	720.00
2 Aseadoras de corrales a \$360.00 c/u.	720.00
2 Celadores diurnos y nocturnos a \$390.00 c/u.	780.00

Suma el Departamento de Agricultura y Ganaderia.....\$ 19,670.00

RESUMEN :

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.....	\$ 69.830.00
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.....	35.210.00
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.....	\$43.970.00
DEPARTAMENTO DE EDUCACION.....	380.880.00
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.....	19.670.00
SUMAN LOS DEPARTAMENTOS.....	\$ 549.560.00

ARTICULO 2º.- Ningún empleado Oficial podrá cobrar viáticos del Tesoro del Departamento sin que existan:

../.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- a) Comisión conferida por el funcionario competente mediante resolución previa;
- b) Constancia sobre el cumplimiento de la comisión, expedida por funcionario comitentes;
- c) Certificado de permanencia en el lugar de la comisión, expedido por la primera autoridad del mismo en su defecto, cuando la índole de la comisión o la categoría del empleado comisionado así lo justifique, constancia sobre el particular del Jefe de la Sección respectiva, y , ;
- d) Todos aquellos otros requisitos que establezca la Contraloría General del Departamento.-

ARTICULO 3º.- Tendrán derecho a viáticos los empleados Departamentales, cuando sean designados para comisiones fuera de los límites del Departamento, exceptuándose los visitadores de la Contraloría, de acuerdo con la siguiente escala de sueldos:

Para los que devenguen sueldos superiores a \$400.00, y sin pasar de \$1.000.00, la suma de Veinte pesos (\$20.00) diarios.-

Para los que devenguen sueldos de \$1.000.00 en adelante y sin pasar de \$1.500.00, la cantidad de veinticinco pesos (\$25.00) diarios.

Para los que devenguen sueldos de \$1.500.00 en adelante, la suma de Treinta pesos (\$30.00) diarios.-

Los viáticos para los Secretarios que forman el gabinete Departamental, serán fijados por el señor Gobernador.-

ARTICULO 4º.- El cobro de viáticos excluye el cobro de gastos de transporte.-

ARTICULO 5º.- El personal de músicos de la Banda Departamental, a excepción del Director y el Músico Mayor, se pagará de acuerdo a las siguiente clasificación:

Músico de 1ª Categoría.....	\$550.00 mensuales
Músico de 2ª categoría.....	500.00 "
Músico de 3ª categoría.....	450.00 "

ARTICULO 6º.- Las personas que sean nombradas en los Colegios Oficiales del Departamento como Rectores, Vicerrectores, Profesores con dirección de Grupo y Profesores sin Dirección de Grupo tendrán la obligación de dictar el siguiente número de ho-



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ras de clase semanales:

Rectores.....	6 a 8 hras.
Vice-Rectores.....	8 a 12 "
Profesores con dirección grupo....	18 a 20 "
Profesores sin dirección grupo....	22 a 24 "

ARTICULO 7º.- El personal docente indicado en el artículo anterior podrá ser nombrado para dictar horas extras de clase en cualquier establecimiento oficial secundario, sin que estas excedan de 4 horas semanales, exceptuándose a los profesores que dictan clases en la sección Nocturna del Colegio Francisco José de Caldas, las que se pagarán en la siguiente forma:

Profesores de 1ª categoría.....	\$15.00 hora
Profesores de 2ª categoría.....	12.00 "
Profesores de 3ª y 4ª y sin escala fón.....	10.00 "

PARAGRAFO.- Los sueldos de los profesores de secundaria serán los siguientes:

Profesores de 1ª categoría.....	\$1.900.00 Mles.
Profesores de 2ª categoría.....	1.500.00 "
Profesores de 3ª categoría.....	1.200.00 "
Profesores de 4ª categoría.....	1.000.00 "
Profesores sin escalafón.....	900.00 "

ARTICULO 8º.- Los profesores que dicten clases en la sección nocturna del Colegio Francisco José de Caldas se pagarán como horas extras de acuerdo con el artículo anterior

ARTICULO 9º.- Los maestros de enseñanza primaria devengarán los siguientes sueldos:

Maestros de 1ª categoría.....	\$ 850.00 Mles.
Maestros de 2ª categoría.....	750.00 "
Maestros de 3ª categoría.....	650.00 "
Maestros de 4ª categoría.....	550.00 "
Maestros aspirantes a .....	500.00 "

ARTICULO 10.- La prima de alimentación para el personal docente de los colegios Oficiales se pagarán únicamente por el año lectivo, tendrá un valor de \$170.00 mensuales y no se tendrá en cuenta para el reconocimiento de prestaciones sociales, el personal administrativo que por razón de su oficio tenga que permanecer en calidad de interno en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, tendrá derecho al reconocimiento de una prima de alimentación de \$ 100.00 mensuales.-



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 10 -

- ARTICULO 11.- El personal docente y administrativo del Colegio Femenino de Bachillerato tomará la alimentación en la escuela Normal de Señoritas y en consecuencia la Secretaria Habilitada de este último establecimiento debe rendir cuentas ante la Contraloría General del Departamento de los dineros que figuran en el presupuesto Departamental Vigente para el pago de la prima de alimentación del Colegio Femenino de Bachillerato.-
- ARTICULO 12.- En caso de que algún empleado de administración pública fuere nombrado profesor externo de los establecimientos oficiales que funcionan en el Departamento, podrá aceptar desempeñar el empleo y devengará el sueldo correspondiente, mediante autorización del Gobernador, en la que conste que el ejercicio del cargo administrativo no se perjudica en ningún modo, por el tiempo que el titular, en cada caso, dedique al dictado de las cátedras.-
- ARTICULO 13.- Quedan suprimidos todos los cargos creados por Ordenanzas anteriores y que no figuren en la presente, y derogadas todas las disposiciones contrarias a las contenidas en esta Ordenanza.-
- ARTICULO 14.- El gobierno reglamentará las funciones de los empleados departamentales de que trata esta Ordenanza, cuando ellas no estén señaladas en Leyes, Ordenanzas o Decretos.-
- ARTICULO 15.- El Departamento de Educación no podrá excederse en el giro de gastos de enseñanza primaria del valor correspondiente a la doceava parte del monto total de la apropiación.-
- ARTICULO 16.- Créase la Junta de revisión de los exámenes presentados por los maestros aspirantes a ingresar al magisterio del Departamento, compuesta por los siguientes miembros.-:
- a) El Gobernador del Departamento o su delegado
  - b) El Secretario de Educación o su delegado
  - c) Dos miembros de la Asamblea Departamental
  - d) Un miembro de la Curia.-
- ARTICULO 17.- Esta Ordenanza surte efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y tres (1.963), y rige desde su sanción.-

../.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

veintinueve de mil novecientos sesenta y dos

-11-

PUBLICAR Y EJECUTAR

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos



JORGE H. ACEVEDO  
Presidente



GUILLERMO LEON LINARES  
Secretario General de la Asamblea

Los suscritos Presidente y Secretario de la H. Asamblea Departamental del Meta CERTIFICAN: Que esta ordenanza fué sometida a los debates reglamentarios los días 20 de Octubre, 28 y 29 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-



JORGE H. ACEVEDO  
Presidente



GUILLERMO LEON LINARES  
Secretario General de la Asamblea

GLL/ mh.-

JULIO E. GALAN C.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ENRIQUE BLAZER GOMEZ

GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, diciembre  
veibitiseis de mil novecientos sesenta y dos.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE .

EL GOBERNADOR,  
*Ovidio Sarmiento Diaz*  
OVIDIO SARMIENTO DIAZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
*Enrique Gonzalez Reyes*  
ENRIQUE GONZALEZ REYES

EL SECRETARIO DE HACIENDA,  
*Carlos Benavides C.*  
CARLOS BENAVIDES C.

EL SECRETARIO DE EDUCACION,  
*Gerardo Mancera C.*  
GERARDO MANCERA C.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,  
*Julio E. Galan C.*  
JULIO E. GALAN C.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,  
*Enrique Salazar Gomez*  
ENRIQUE SALAZAR GOMEZ

